



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N°000714-2024-MPCH/GDA-SGGRS-S, de fecha 02 de Diciembre de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Informe N°001795-2024-MPCH/GPPM-SGP-S, de fecha 05 de Diciembre de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Legal N°000351-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 05 de Diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, según el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la Ley en mención, dispone que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa estipula que "*por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...)*".

Que, el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por DECRETO SUPREMO N°014-2017-MINAM, estipula que las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. (...).

Que, el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por DECRETO SUPREMO N°014-2017-MINAM, estipula que las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. (...)

Que, mediante Acuerdo Municipal N°058-2024-MPCH/A, de fecha 20 de junio de 2024, el Concejo Municipal acuerda aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con la finalidad de erradicar los puntos críticos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Residuos de Construcción y Demolición (RDC), así como la disposición final en la Celda Transitoria; asimismo autorizar a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la suscripción del mismo.

Que, con fecha 19 de agosto de 2024, se suscribió el Convenio N°000108-2024- GR.LAMB/GR (515430109-5): Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, estableciéndose en la cláusula sexta lo siguiente: El presente convenio para la eliminación de residuos sólidos y basura acumulada en la provincia de Chiclayo tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario desde su firma. El plazo podrá ser renovado a solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios anterior a la fecha de vencimiento.

Que, con fecha 21 de Noviembre de 2024, se suscribió la Adenda N° 000022-2024-GR.LAMB/GR: Primera adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con vigencia desde el 17 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, mediante Informe N°000714-2024-MPCH/GDA-SGGRS-S, de fecha 02 de Diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos CONCLUYE lo siguiente: 1) Actualmente el distrito de Chiclayo cuenta con 200 puntos críticos, de acuerdo a la ficha de verificación remitida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; 2) El déficit de maquinaria genera insostenibilidad en la prestación del servicio de limpieza pública, conllevando a la formación de puntos críticos que se mantienen en la zona y trayendo efectos negativos al ambiente y a la salud de la población; 3) Al sobrepasar la capacidad operativa de celda (250 Tm/día) por las más de 600 Tm/dio que ingresan a esta infraestructura que administra la MPCH y se requiere de mayor capacidad de maquinaria pesada para la correcta operatividad y mantenimiento de la celda transitoria; 4) Al realizarse la nueva adenda del Convenio servirá también para trabajar en frentes para la erradicación de los puntos críticos que se mantienen en la zona y que pese a los esfuerzos no se pueden eliminar, también para la correcta operatividad de las Celda Transitoria, complementándolo con la maquinaria que permita un trabajo integral en esta área de disposición. Asimismo, RECOMIENDA lo siguiente: 1) Realizar una nueva adenda, extendiendo la misma del CONVENIO N°000108-2024-GR. LAMB/GR, a una nueva vigencia de 180 días calendarios desde la firma de la adenda; 2) En esta nueva adenda ya NO se tomará en cuenta EL TRACTOR ORUGA, NI EL CARGADOR FRONTAL, debido que la MPCH, cuenta con tres tractores y un cargador frontal perenne para actividades de disposición final en celda transitoria; 3) En la nueva adenda se contemplará solo los 04 volquetes, 01 rodillo vibratorio y 01 motoniveladora, como complemento con la maquinaria que cuenta la MPCH, que permita un trabajo integrador, necesarios para el cumplimiento de objetivos en la gestión ambiental de los residuos sólidos municipales.(...)

Que, mediante Informe N°001795-2024-MPCH/GPPM-SGP-S, de fecha 05 de Diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, luego de realizar el análisis y seguimiento de la ejecución presupuestaria de los recursos aprobados en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, informa que SI se cuenta con disponibilidad presupuestal para la suscripción de nueva adenda al Convenio N°108-2024-GORE.LAMB/GR, por el monto total de S/362,043.00.

Que, mediante Informe Legal N°000351-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 05 de Diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: 1) PROCEDE LEGALMENTE aprobar la Segunda Adenda al Convenio N°000108-2024-GR.LAMB/GR: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y autorizar a la Titular de la entidad la suscripción de la misma; en mérito a la opinión técnica favorable emitida por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través del Memorando N°000293-2024-MPCH/GDA-S e Informe N°000714-2024-MPCH/GDA-SGGRS-S, así como por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe N°001795-2024-MPCH/GPPM-SGP-S y Memorando N°000341-2024-MPCH/GPPM-S y conforme al marco normativo vigente y 2) SE RECOMIENDA que el Concejo Municipal autorice a la Titular de la Entidad la suscripción de las adendas que deriven del Convenio N°000108-2024-GR.LAMB/GR por el periodo 2025-2026, teniendo en cuenta la necesidad permanente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de contar con la maquinaria pesada propiedad del Gobierno Regional Lambayeque, según lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Dictamen N°252-2024-MPCH/CAJCI, de fecha 16 de Diciembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Ambiental, recomendaron, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Acuerdo Municipal, lo siguiente: La suscripción de la Segunda Adenda al Convenio N°000108-2024-GR.LAMB/GR: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así como autorizar a la Titular de la entidad para la suscripción de la citada adenda. Autorizar a la Titular de la Entidad la suscripción de las adendas que deriven del Convenio N°000108-2024-GR.LAMB/GR: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por el periodo 2025-2026.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de Diciembre de 2024; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes (A FAVOR 15: JORGE ATILA AREVALO CHILON, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA, ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURÚ TORRES, FERNANDO FERNANDEZ DIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, ROCIO IDROGO BARBAZA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO), el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la *SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO N°000108-2024-GR.LAMB/GR: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.*

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la **SUSCRIPCION** de la citada adenda, y que forma parte anexa del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"